



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2015-A/MPCH

La Merced, 08 de abril de 2015.

VISTO:

El Informe N° 022-2015-OREC/MPCH, de fecha 06 de abril de 2015; emitido por la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores (...)".

Que, mediante Informe N° 022-2015-OREC/MPCH, de fecha 06 de abril de 2015; la Registradora Civil Suplente de la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de delegación correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil; programado para el día 18 de abril de 2015, a las 19:30 horas, en el Salón Centenario del Club Social Deportivo "Coronel Pereyra" - Jr. Arequipa S/N - Chanchamayo - Junín.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Regidor Sr. **ELIO NANO VASQUEZ**, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don JUAN JOSE LAGRAVERE AYLAS y Doña CLAIRE LESLIE CARBAJAL PINEDO, a realizarse el día 18 de abril de 2015 a horas 19:30; en el Salón Centenario del Club Social Deportivo "Coronel Pereyra" - Jr. Arequipa S/N - Chanchamayo - Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

[Firma manuscrita]

Hung Won Jung
Alcalde